RIENDA CONTRERAS MARIA JOSE - 2019-03-13 08:49:04 CET



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a mujeres deportistas en el año 2019.

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le corresponden en virtud de la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. En este sentido, el Gobierno tiene encomendada la promoción del deporte femenino y la consecución de la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles. Al establecer el mandato legislativo dichos criterios de orientación de la política pública en materia de deporte, se considera de interés general la incorporación de la promoción del deporte femenino en todos los ámbitos de la vida de las deportistas.

Por todo ello, en base a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes (CSD), y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2 e), del ya citado Real Decreto 460/2015, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas a mujeres deportistas con licencia federativa en vigor que hayan sido madres en 2018, y de forma excepcional todas aquellas otras deportistas que fueron madres en 2017 pero no fueron beneficiarias de esta ayuda; que tengan hijos menores de 3 años a cargo de personal cuidador o en centros educativos infantiles a lo largo de 2019; y/o que estén recibiendo formación académica reglada referida al curso académico 2018-2019. Todas ellas con el fin de facilitar la conciliación de su vida deportiva y personal.

Para ello se financiarán las situaciones descritas a continuación:

- 1.- Ayudas a mujeres deportistas consideradas de alto nivel (DAN) por nacimiento, adopción o acogimiento durante 2018, y de forma excepcional también durante 2017, si dichas deportistas no pudieron beneficiarse de esta misma ayuda convocada en 2018.
- Ayudas a mujeres deportistas DAN y/o integrantes de equipos nacionales, para conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años matriculados en centros educativos infantiles o a cargo de personal cuidador, en el año 2019.



- Ayudas a mujeres deportistas DAN y/o integrantes de equipos nacionales, para formación académica reglada referida al curso académico 2018-2019, con el fin de iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional. Podrán concederse ayudas para cursar alguna de las siguientes enseñanzas comprendidas en el artículo 3 del RD 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas:
 - Educación secundaria obligatoria.
 - Bachillerato.
 - Formación profesional.
 - Enseñanzas artísticas profesionales.
 - Enseñanzas de idiomas.
 - Enseñanzas deportivas.
 - Enseñanzas conducentes al título universitario oficial de Grado.
 - Enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario.
 - Enseñanzas artísticas superiores.
 - Otros estudios superiores

A los efectos de los puntos 2 y 3 del apartado Primero de esta convocatoria, se entiende por deportista integrante de equipo nacional aquella que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o que haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/Paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio; y por las demás normas vigentes que resulten de aplicación.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder con cargo a la presente convocatoria viene determinado por la dotación asignada al CSD por los Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, de conformidad con el artículo 134.4 de la Constitución Española, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Programa 336A, concepto 486.06: 260.000€ a Ayudas sociales a mujeres deportistas, con arreglo a la siguiente distribución:

> MINISTERIC DE CULTUR Y DEPORTE



En primer lugar, se atenderán en su totalidad las solicitudes para ayudas por nacimiento, adopción o acogimiento, presentadas de acuerdo con el apartado Primero.1.

En segundo lugar, se atenderán asimismo en su totalidad, las solicitudes para conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años, presentadas de conformidad con el apartado Primero.2.

Finalmente, con la cantidad restante, se atenderán las solicitudes para formación oficial académica reglada, presentadas al apartado Primero.3.

Dentro del apartado Primero. 3 se atenderán, en primer lugar, todas aquellas solicitudes relativas a enseñanzas relacionadas con la actividad física y el deporte, con los límites en las cuantías determinados en el apartado Octavo:

- Grado, Máster o Programa de Doctorado relacionado con Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas
- Enseñanzas Deportivas Oficiales del Régimen Especial

Una vez estimadas estas cantidades, si no se pudiera cubrir la totalidad de las solicitudes restantes de este apartado Primero. 3, se prorrateará la cantidad resultante entre el resto de solicitantes.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución, aquellas deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren en activo, con licencia federativa en vigor en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o en su defecto a 31 de diciembre de 2018 en el caso de las ayudas que se contemplan en el apartado primero.1, y excepcionalmente a 31 de diciembre de 2017, en el caso de aquellas deportistas que no pudieron beneficiarse de esta ayuda convocada en 2018, tal como se menciona en el apartado primero.1. Dicho requisito deberá ser acreditado mediante documento escrito por parte de la Federación.
- En el supuesto de solicitar ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo, además de lo anterior, deberán ostentar la consideración de deportistas de alto nivel, en virtud del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, debiendo cumplir este requisito en el período comprendido entre el primer día del año en el que tuvo lugar el nacimiento/adopción/acogimiento del hijo y el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





En el supuesto de solicitar ayuda para la conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años y/o ayudas para formación académica reglada, además del primero de los requisitos, deberán acreditar que son deportistas de equipo nacional con un mínimo de 10 internacionalidades o haber participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante certificado expedido por su Federación.

Quinto. Plazo y procedimiento de solicitud.

- 1.- La solicitud y documentos que han de acompañar a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 202439 del Catálogo de Trámites. Deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.E. del extracto de la Resolución de convocatoria.
- 2.- Las solicitudes deberán presentarse por medios telemáticos y deberán dirigirse a la Dirección General de Deportes del CSD.

La presentación por medios telemáticos se realizará a través de la Sede Electrónica accesible la Consejo Superior de Deportes, en dirección https://sede.csd.gob.es. Las solicitudes incorporarán la documentación exigida en esta convocatoria y deberán estar firmadas electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado digital correspondiente a la solicitante y reconocido según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 39/2015. La Sede emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación, que podrá ser archivado o impreso por la interesada.

En el caso de deportistas menores de edad y que no estén emancipadas, la solicitud deberá ser firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de la solicitante.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitantes no estarán obligadas a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del CSD, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación.

Sexto. Formato y contenido de la solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica del CSD.

Dicha solicitud, además, deberá ir acompañada, según la petición que se realice, de la siguiente información y documentos:



- El CSD comprobará los datos de identidad de la deportista a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de manifestar oposición expresa, se deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Declaración responsable en la que se manifieste que la deportista cumple el requisito exigido de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Documento expedido por la Federación correspondiente que certifique que la deportista se encuentren en activo, con licencia federativa en vigor.
- En el supuesto de ayuda para conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años, el CSD comprobará los datos de nacimiento mediante el Sistema de Verificación de Datos establecido por el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril y por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, para lo cual se deberá aportar con la solicitud los datos requeridos para su comprobación en el modelo establecido a tal fin. En caso de manifestar oposición expresa a dicha consulta, se deberá presentar Libro de Familia que acredite la filiación del hijo o Certificación literal del Registro Civil de nacimiento, adopción o acogimiento del menor.
- En el supuesto de ayuda para conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años: certificación expedida por el centro o guardería donde haya asistido el menor o certificación de alta en la Seguridad Social de la persona encargada de su cuidado, donde figure como empleador la deportista o su cónyuge.
- En el supuesto de ayuda para conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años: declaración responsable de mensualidades solicitadas.
- En el supuesto de ayudas para formación académica reglada: matrícula de estudios o documentación expedida por el centro educativo, acreditativa de la realización de los estudios referidos al curso académico 2018-2019, en la que figure el importe total de los mismos. Están excluidos los gastos de comedor y transporte escolar, actividades extraescolares, libros y material escolar, aportaciones voluntarias y cualquier otro gasto que no corresponda con enseñanza oficial formativa reglada.

MINISTERIC DE CULTUR Y DEPORTE

CSD

 En los supuestos de ayuda para conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años y/o formación académica reglada: documento expedido por la Federación correspondiente que acredite 10 internacionalidades o haber participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General Mujer y Deporte.

En el caso de que la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará por medios telemáticos a la solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Subdirectora General Mujer y Deporte.

Vocales:

Un representante de la Secretaría General.

Y tres representantes de la Subdirección General Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Las solicitudes que se presenten podrán ser objeto de financiación siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta Convocatoria.

La cantidad contemplada en el apartado tercero para la modalidad de ayuda por nacimiento, adopción o acogimiento, tendrá un límite máximo de 3.000€ por hijo.

La cantidad contemplada en el apartado tercero para la modalidad de conciliación de la vida deportiva y familiar para el cuidado de hijos menores de tres años matriculados en centros educativos infantiles o a cargo de personal cuidador durante el año 2019, tendrá un límite máximo de 1.000€ anuales por hijo menor de 3 años. El cálculo se realizará a razón de un máximo de 100€ al mes en el que se cumplan los requisitos, entre los meses de enero y noviembre (considerando un mes de vacaciones al año), incluido el mes de cumplimiento de los 3 años y no computando el mes de nacimiento.

La cantidad contemplada en el apartado tercero para la modalidad de ayudas a deportistas integrantes de equipos nacionales para formación académica reglada referida al curso académico 2018-2019, se financiará con el 50% del coste de los estudios con un límite máximo de 1.000€, prorrateándose de forma proporcional entre las solicitantes en caso de ser necesario, de acuerdo con lo expuesto en el apartado Tercero.

Noveno. Resolución.





A la vista de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, el Órgano Instructor formulará una Propuesta de Resolución Provisional de concesión de subvenciones, detallando las solicitantes para las que se propone la concesión de ayudas por las situaciones convocadas, así como los importes respectivos.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación de dicho trámite se notificará a las interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes. A fin de agilizar en lo posible el procedimiento de concesión, tanto la notificación de la propuesta de concesión como la presentación de alegaciones deberán efectuarse por medios telemáticos.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva que se elevará al Director General de Deportes del CSD para la resolución de la Convocatoria, en base a lo establecido en el artículo 41, apartado 1.d) .de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden ECD/2681/2012 de 12 de diciembre, las beneficiarias quedarán obligadas a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo, podrá determinar la renuncia a la subvención concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la ayuda, deberá ser comunicada al CSD.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente.

Undécimo. Forma de Justificación y Pago.

El pago de la ayuda se realizará previa justificación.

Las situaciones comprendidas en el punto 1 del apartado Primero (nacimiento, adopción o acogimiento) no requerirán otra justificación que la acreditación mediante la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, de acuerdo con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PEDROCHE ROJO LUIS - 2019-03-11 13:52:36 CET, Fiscalización en régimen de requisitos básicos art. 152 L.G.P.



Las situaciones comprendidas en el punto 2 del apartado Primero (conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos menores de tres años) se justificarán mediante la presentación de la documentación acreditativa de los pagos realizados al centro educativo o a la persona encargada del cuidado del hijo. El plazo límite para presentar la justificación será el 5 de diciembre del 2019.

Las situaciones comprendidas en el punto 3 del apartado Primero (formación académica reglada) se justificarán mediante la presentación de la documentación acreditativa de los pagos de los estudios. El plazo límite para presentar la justificación será el 30 de septiembre del 2019.

Las ayudas percibidas en virtud de la presente Resolución estarán sujetas a tributación por IRPF sin perjuicio de la aplicación de las exenciones que, en su caso, resulten procedentes.

El pago se realizará una vez aprobada la Resolución definitiva y realizada la aceptación y justificación por parte de la deportista.

Duodécimo. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Presidenta del Consejo Superior de Deportes, María José Rienda Contreras.